



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1550 -2019-UNAP
Iquitos, 02 de octubre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 447-2019-OGPP-UNAP, del Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, que solicita de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1°; 4° y 5° del Decreto Supremo N° 313-2019-EF la aprobación del desagregado de los recursos autorizados al Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario n° 323-2018-CU-UNAP con fecha 31 de diciembre de 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de Ingresos y Egresos del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto y/o Proyecto, Actividad, Obra y/o Acción de Inversión, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, la Nonagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que los rectores y vicerrectores de las universidades públicas perciben compensación económica que se pagará a razón de doce (12) veces por año, más dos (2) veces por concepto de aguinaldos, uno (1) por Fiestas Patrias y uno (1) por Navidad; asimismo, dispone que para la emisión del decreto supremo a que hace referencia el último párrafo del artículo 52° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, para el caso de los rectores y vicerrectores de las universidades públicas, se exonera de lo establecido en el artículo 6°, así como de la novena disposición complementaria final de la presente Ley, y de las prohibiciones contenidas en la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 313-2019-EF, se aprueba la compensación económica de los rectores y vicerrectores de las universidades públicas en el marco de lo establecido en el último párrafo del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil según el siguiente detalle:

Puesto	Compensación Económica Mensual S/
Rector	25,000.00
Vicerrector Académico	22,500.00
Vicerrector de Investigación	22,500.00

Que, en aplicación a los artículos 2°; 4°y 5° del Decreto Supremo N° 313-2019-EF, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana; en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, hasta por la suma de **S/ 363,534.00 (Trescientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cuatro y 00/100 Soles)**, y dispone que los Titulares de Pliegos habilitados aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el cuadro Anexo "Transferencia de Partidas para financiar la compensación económica de rectores y vicerrectores de universidades pública, y;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP, y numeral 5.1 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 313-2019-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación en el Presupuesto Institucional Año Fiscal 2019 del Pliego 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana la **Transferencia de Partidas** autorizado mediante Decreto Supremo N° 313-2019-EF, hasta por la suma de **S/ 363,534.00 (Trescientos Sesenta y Tres Mil Quinientos Treinta y Cuatro y 00/100 Soles)**, para financiar la compensación económica de los rectores y vicerrectores de las universidades públicas en el marco de lo establecido en el último párrafo del artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; en la fuente de financiamiento **1 Recursos Ordinarios**, que se detalla a continuación:



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1550-2019-UNAP

DE LA:

	En Soles
Sección Primera	: Gobierno Central
Pliego	: 009 Ministerio de Economía y Finanzas
Unidad Ejecutora	: 001 Administración General
Categoría Presupuestal	: 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
Actividad	: 5000415 Administración del Proceso Presupuestario del Sector
Público	
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Gasto Corriente	: 2.0 Reserva de Contingencia
	363,534.00
TOTAL EGRESOS	

A LA:

	En Soles
Sección Primera	: Gobierno Central
Pliego	: 519 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Unidad Ejecutora	: 001 Universidad Nacional de la Amazonía Peruana
Categoría Presupuestal	: 9001 Acciones Centrales
Actividad	: 5000002 Conducción y Orientación Superior
Fuente de Financiamiento	: 1 Recursos Ordinarios
Gastos Corrientes	: 2.1 Personal y Obligaciones Sociales
	363,534.00
TOTAL EGRESOS	

ARTÍCULO 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del Decreto Supremo mencionado en los párrafos precedentes. Copia de la presente resolución se remite dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4) del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto del Pliego solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades u Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruye a las Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el mencionado Decreto Supremo.

ARTÍCULO 3.- Limitación del Uso de los Recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 no pueden ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos, artículo 6º del Decreto Supremo N° 313-2019-EF.

ARTÍCULO 4.- Presentación de la resolución

Encargar a la Oficina de Planificación y Presupuesto remitir copia de la presente resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4), del artículo 31º del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Sistema Nacional de Presupuesto Público.



Regístrate, comuníquese y archívese

Heiter Valderrama Freyre

RECTOR



Rómulo J. Vásquez Mori
SECRETARIO GENERAL (e)